



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION Y COOPERACION INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PUEBLA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DOCTOR JORGE ALFREDO GUILLEN MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTP"; Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, REPRESENTADA POR GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

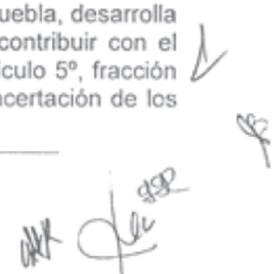
#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "LA UTP", POR SU REPRESENTACION:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de la Ley que la crea de fecha de 27 de octubre de 1994, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, de fecha 8 de noviembre de 1994. Reformado y adicionado mediante el Decreto del Honorable Congreso del Estado de fecha 30 de julio de 2009, publicado el 28 de agosto del mismo año.

I.2 Que tiene por objeto impartir educación tecnológica de nivel superior; realizar investigaciones en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios, para así cooperar a la elevación de la calidad de vida de la comunidad y de su ambiente, además de desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para la consolidación del desarrollo tecnológico de la comunidad y la protección del ambiente, de acuerdo con lo previsto por el artículo 4º, fracciones I, II, III de su referida Ley de Creación.

I.3 Que para el desarrollo y fortalecimiento de su objetivo, y conforme con lo previsto en el artículo 4º, fracción V, de la Ley que crea a la Universidad Tecnológica de Puebla, desarrolla funciones de vinculación con los sectores público, privado y social para contribuir con el desarrollo de la comunidad y dentro de sus atribuciones que señala el artículo 5º, fracción VII, de la misma Ley, planear e impulsar estrategias de participación y concertación de los



sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

I.4 Que el Dr. Jorge Alfredo Guillén Muñoz, es el Rector de la Universidad Tecnológica de Puebla, según consta en el nombramiento firmado por el Licenciado Luis Maldonado Venegas, Secretario de Educación Pública del Estado y Presidente del Consejo Directivo de la Universidad de fecha 30 de junio de 2011, por lo que con fundamento en el artículo 11 de la Ley que crea la Universidad Tecnológica de Puebla, el Rector tiene calidad de representante legal de la Universidad y cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de conformidad con el artículo 8 del Reglamento Interior de esta Institución.

I.5 Que tiene establecido su domicilio en Antiguo Camino a la Resurrección No. 1002-A, Zona Industrial Oriente, C.P. 72300, Puebla, Estado de Puebla, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional, y manifiesta estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de Clave UTP 940204 5E1.

## II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA" POR SU REPRESENTACION:

II 1. Que es ente autónomo de carácter nacional con personería jurídica y régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante decreto 2655 de 1953.

II 2. Que tienen como Misión la Transformación y desarrollo de la sociedad Colombiana, Mediante la formación integral del ser Humano, en la que los valores éticos, los valores de cultura y las bondades de la ciencia y la Técnica, sean los pilares de su proyección histórica y el objeto de la construcción del conocimiento. En su función social se compromete con el ofrecimiento de programas formales, profesionales y disciplinares, en los niveles de pregrado, postgrado y de formación permanentes, que hacen efectivos los derechos humanos individuales, colectivos, y culturales pertinentes para el desarrollo económico y ecológico de la Nación, y la pertinente observación de los adelantos tecnológicos y su asimilación prioritaria para la consolidación de una Sociedad con bienestar y desarrollo Social.

II 3. Que son finalidades de la UPTC: -El fortalecimiento de la actividad formativa, investigativa y de proyección social, para lo cual dedicará su empeño y adecuara organizaciones y servicios, - La proyección a la sociedad en la formación de ciudadanos conscientes de sus responsabilidades para el ordenamiento social y la realización personal, y en la calidad de los profesionales en las respectivas formas del saber y del hacer,- consolidación de las comunidades académicas y científicas que se integren alrededor de la diferentes Ciencias y disciplinas.

II 4. Que el Dr. **GUSTAVO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la UPTC, nombrado mediante acuerdo No. 075 de 2010, expedido por el Honorable Consejo Superior de la UPTC, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992 y el acuerdo 066 de 2005.

II 5. Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de Tunja Boyacá (Colombia) , mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional.

### III. DECLARAN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1 Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen a la suscripción del presente convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio como un acto de solidaridad y buena fe, con la finalidad de brindarse apoyo recíproco en el ejercicio de sus trabajos, precisando que ambos son organismos distintos entre sí, con la disposición expresa de cumplirlo en todos y cada uno de sus términos.

III.3 El presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la vinculación e investigación entre el sector educativo y el privado.

III.4 Cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, los servicios y la cooperación en materia del presente Convenio.

III.5 Se establecerá y definirá las condiciones sobre las cuales, los resultados y productos que se obtengan, de la implementación del presente convenio y de los acuerdos específicos, puedan ser transferidos para su producción y desarrollo, en beneficio de la comunidad académica y de la población en general.

Con base en las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" se sujetan al cumplimiento de las siguientes:

## CLÁUSULAS.

### PRIMERA: OBJETO.

Conviene "LAS PARTES" que el presente Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para promover el desarrollo conjunto de programas y proyectos de investigación, intercambio de información, práctica profesional, servicio social y en general, adelantar aquellas acciones



que conduzcan al fortalecimiento del quehacer científico y tecnológico en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo, para cuyo efecto se establecerán acuerdos específicos.

Dichos acuerdos específicos deberán ser plasmados por las partes por escrito, teniendo como marco de referencia el presente convenio, los cuales formaran parte integrante de este documento.

## SEGUNDA: ALCANCE.

Para el cumplimiento del objetivo establecido en la cláusula anterior, "LAS PARTES" según sus posibilidades y conforme a las disposiciones que las rigen, realizarán conjuntamente las siguientes acciones:

2.1. Promover la realización de programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo, en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de su personal y alumnado.

2.2. Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.

2.3. Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente convenio.

2.4. Apoyar el despliegue de programas de desarrollo y vinculación con los diversos sectores de la zona de influencia de cada una de las partes.

2.5. Promoción y participación en eventos académicos, tecnológicos y/o culturales, tales como: seminarios, simposios, congresos, conferencias, foros, reuniones, diplomados, cursos y asesorías en sus áreas de especialidad.

2.6. Ofrecer las facilidades necesarias para que el alumnado y personal de ambas partes realicen el servicio social y/o residencias o estancias profesionales en las instalaciones de las mismas.

2.7. Asesoría de tesis y proyectos de los alumnos y profesionales de ambas instituciones, de acuerdo a las líneas de investigación y a la normatividad de cada una de ellas.

2.8. Facilitar las instalaciones y/o equipo de que dispongan, de acuerdo a un calendario previamente establecido, para el desarrollo de programas y proyectos académicos, tecnológicos de interés mutuo que de común acuerdo se convengan, sin afectar el programa normal de labores de los mismos.



2.9. Apoyar el mejoramiento y desarrollo de los recursos humanos, de ambas instituciones y de sus egresados, a través de diplomados, especialidades y estudios de posgrado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de las partes.

2.10. Diseñar y operar sistemas de intercambio de información y documentación de carácter académico, científico, tecnológico y pedagógico entre ambas partes.

2.11. Como resultado del presente documento, difundir y promover entre su comunidad académica y público en general, los programas y/o proyectos que de éste se generen.

2.12. Los demás necesarios y convenidos por "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

### TERCERA: COMITÉ DE VINCULACIÓN.

Ambas partes coinciden en constituir un Comité de Vinculación, con igual número de representantes de cada parte, cuyas atribuciones serán:

3.1. Determinar los procedimientos de comunicación entre "LAS PARTES", así como los acuerdos específicos factibles de realización.

3.2. Coordinar los aspectos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de los acuerdos específicos que sean emanados, así como para su evaluación y seguimiento.

3.3. El Comité de Vinculación será integrado por las áreas académicas y/o de investigación de que se trate de "LAS PARTES".

3.4. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

### CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las acciones descritas en las Cláusulas Segunda y Tercera, "LAS PARTES" presentarán programas de trabajo que de ser aprobados, serán elevados a la categoría de acuerdos específicos.

En dichos acuerdos específicos, se determinará por "LAS PARTES":

4.1 Como se realizara la coordinación de ambas instituciones para el desarrollo del proyecto o investigación.

4.2 Quien de ambas partes, será la líder del proyecto y/o investigación.

4.3 Los procedimientos para el control y evaluación de los resultados de los proyectos que se convengan.

Handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a large checkmark or signature, and some smaller initials or marks.

- 4.4 Las obligaciones y compromisos que asume cada parte.
- 4.5 La referencia inserta en cada acuerdo específico, de que el mismo forma parte del Convenio firmado por las partes en este documento.
- 4.6 En caso de ser un proyecto o investigación particular de alguna de "LAS PARTES", determinar los grados de participación de la otra parte, estableciendo los alcances del mismo.
- 4.7 Se definirá además, en caso de la obtención de un producto o procedimiento como resultado del proyecto o investigación que realicen "LAS PARTES", de la exclusividad para la explotación y desarrollo del mismo.
- 4.8 "LAS PARTES" de común acuerdo establecerán los manuales, procedimientos y diagramas que permitan determinar claramente, la operación e instrumentación de las obligaciones y derechos que cada parte asume, por la suscripción de este Convenio, los cuales formaran parte integrante del presente documento.

#### QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen para el cumplimiento de este Convenio y de los acuerdos específicos, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

Por lo anterior, cada parte se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, resarciendo los daños y perjuicios que se pudieran causar.

"LAS PARTES" acuerdan, que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis o ayudas económicas, que realicen miembros, practicantes o personal de cada una de las partes al amparo de este Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que para tales efectos, "LAS PARTES" se sujetarán a la normatividad interna de cada Institución.

Si en la realización de un programa y/o proyecto, alguna de "LAS PARTES" solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otras instituciones ajenas a éstas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o en su caso bajo la responsabilidad de la institución que lo solicite.

#### **SEXTA: FINANCIAMIENTO.**

El financiamiento requerido para el desarrollo de los programas establecidos en el marco del presente Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional, será determinado por ambas partes en proporción a la intervención de cada una de ellas en los trabajos desarrollados, al beneficio que cada una de ellas obtenga del resultado de los trabajos y a las posibilidades económicas y recursos con que cuenten, estableciendo dichas condiciones por escrito en el acuerdo específico respectivo.

"LAS PARTES" acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, nacional o local, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio o acuerdo específico, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

El presente convenio no obliga en sí mismo, a desembolsos financieros no especificados con precisión, a ninguna de las instituciones participantes, ya que tales compromisos deberán ser objeto de acuerdos específicos.

#### **SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR.**

"LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de acuerdos específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.

Por lo que "LAS PARTES" están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, o a las las normas colombianas que rigen el asunto en comento, reconociéndose los créditos conforme la legislación correspondiente lo establezca.

#### **OCTAVA: DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".**

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier información que se reciba o de la cual tengan conocimiento, en relación con el presente Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito convenido entre "LAS PARTES", quedando exentas de tal obligación si la



información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Así mismo, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de los acuerdos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de "LAS PARTES", sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente documento. Cada una de "LAS PARTES" es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

El personal administrativo y operativo de cada una de "LAS PARTES" en el presente Convenio, se obligara recíprocamente a no divulgar y mantener en secreto la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" que reciba o que llegue a ser de su conocimiento por cualquier razón durante la relación académica o profesional que tenga las instituciones; y, a respetar lo previsto en el artículo 134, fracción XIII de la Ley Federal del Trabajo, y lo relativo al artículo 85 de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.

Dicha obligación abarcará el no divulgar, comunicar, revelar, copiar, reproducir electrónicamente, destruir o utilizar en cualquier momento "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", incluyendo información de carácter técnico, como procesos, fórmulas, maquinaria, inventos, descubrimientos, mejoras, y aquellos referentes a información de costos e información sobre utilidades, mercado, ventas, clientes, campañas promocionales, lanzamiento de nuevos productos, etc. y cualquier otra información de carácter similar que haya recibido o conocido o que se le proporcione o conozca en el futuro y que ambas instituciones no tengan disponible al público. las partes, tomarán las medidas necesarias, para dar cumplimiento a la presente cláusula.

Lo anterior independientemente de la comisión del delito de "VIOLACIÓN DE SECRETOS", previsto y sancionado por la normatividad aplicable.

En virtud de todo lo anterior, deberán tramitarse y firmarse los acuerdos o cartas de confidencialidad que correspondan, por el personal de cada una de "LAS PARTES".

#### **NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Queda expresamente convenido que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento y de los acuerdos específicos.

#### **DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la contraparte.

#### **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando "LAS PARTES" que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por las mismas. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse también por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente documento como parte integrante del mismo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una duración de 5 años contados a partir de su firma, el cual se prorrogará automáticamente si alguna de las partes no comunica a la otra, con antelación de 3 meses, su interés de darlo por terminado.

#### **DECIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISION Y/O TERMINACION.**

Conviene "LAS PARTES" que serán causas de rescisión y/o terminación las siguientes:

13.1. La voluntad de las Partes.

13.2. A solicitud de alguna de "LAS PARTES", siempre y cuando exista una notificación por escrito, con 90 días naturales de anticipación a la terminación, sin afectar los trabajos que se encuentren en ejecución.

13.3. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento o sus anexos.

13.4. Caso fortuito o causas de fuerza mayor, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse o que previéndose, no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas y administrativas.

13.5. Cuando así lo determine el presente documento o la Ley.

Conviene "LAS PARTES" que en tales casos, revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

#### **DÉCIMA CUARTA: DEL NOMBRE COMERCIAL Y DE LAS MARCAS.**

Manifiestan "LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio, que cualquiera de las instituciones participantes, pudieran tener registradas ante las autoridades federales correspondientes, tanto los derechos de la marca o marcas que identifican su imagen institucional y corporativa, así como la explotación de sus productos e inscritos los derechos de autor sobre los manuales y procedimientos para la producción y/o operación de los mismos.

#### DECIMA QUINTA: TITULO DE CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

#### DECIMA SEXTA: CONTROVERSIA.


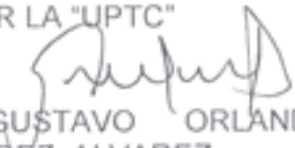


"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio General de Colaboración y Cooperación Institucional, es producto de la buena fe con la que comparecen las mismas a su celebración, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo, o bien por el Comité de Vinculación al que se refiere la Cláusula Tercera de este documento, el cual resolverá en definitiva y por escrito el criterio o determinación correspondiente, anexándolo al presente documento, como parte integrante del mismo, dicha constancia.

#### DECIMA SEPTIMA: COMPETENCIA.

Convienen "LAS PARTES" que en caso de duda en la interpretación, ejecución y/o cumplimiento del presente Convenio que celebran las mismas, se sujetaran a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, con renuncia expresa a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro, pudieran tener.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla a los CINCO días del mes de OCTUBRE del año dos mil doce.

21 ENE. 2013

POR LA "UTP"	POR LA "UPTC"
	
DR. JORGE ALFREDO GUILLEN MUÑOZ.	DR. GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
	

---

10